

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

Circular.

El Gobernador constitucional del estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—*sabed*—que el congreso del mismo estado há decretado lo siguiente.

Num. 28. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º La junta superior de diezmos del estado será compuesta de un diputado, que de su seno nombre la legislatura, y en su receso el segundo nombrado de la comision permanente, del Ministro Tesorero y de un individuo que de su seno nombre el muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital.

Art. 2.º El alcalde 1.º de esta capital, ó el que le suceda en turno, será suplente de la junta superior de diezmos, y á ella concurrirá cuando sea avisado, por falta de alguno de los propietarios.

Art. 3.º Será presidente el primer nombrado, y secretario el último.

Art. 4.º Habrá un contador en la oficina de diezmos, que llevará los trabajos de pluma, cuidará del arreglo interior de aquella y de cuanto para el desempeño de los negocios le encargare la junta. El gobierno hará este nombramiento, y desde que entre á servir el nombrado, disfrutará cincuenta pesos mensuales.

Art. 5.º La junta superior de diezmos establecida conforme este decreto, entrará luego á ejercer sus funciones, quedando derogada en lo que se oponga á este decreto la ley de 16 de Junio de 1829.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. = José Guadalupe de Samano, D. P. = José Ignacio de Sadaña, D. S. = Juan Bautista de la Garza, D. S. S.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria 6 de noviembre de 1833.

Francisco Vital Fernandez.



Gabriel Arcos
Oficial mayor

